

## ESTUDIO DE LOS MECANISMOS CONDICIONALES EN *CASTIGOS DEL REY DON SANCHO IV*

OLGA JULIÁN MARISCAL\*  
*Universidad de Sevilla*

RESUMEN: En la lengua española son varios los mecanismos y estructuras que pueden emplearse para expresar la noción de 'condición' distintos al nexo subordinante *si*. Pese a que los gramáticos reconocen esa riqueza expresiva en el campo de las condicionales, su estudio es bastante escaso, sobre todo al remontarnos a épocas pretéritas. Debido a estos motivos, queremos contribuir con este trabajo a un mejor entendimiento de este tipo de oraciones y de los indicadores de la condicionalidad tomando como base un texto del siglo XIII como es *Castigos del rey don Sancho IV*, texto que se presta perfectamente a nuestras intenciones.

PALABRAS CLAVE: sintaxis, diacronía, condicionalidad.

ABSTRACT: In the Spanish language are several mechanisms and structures that can be used to express the concept of 'status' to link subordinante if different. Despite the grammarians recognize that wealth expressive in the field of conditionals, his study is quite low, especially when going back to the past. Due to these reasons, we want to go to a better understanding of this type of prayers and indicators of conditionality on the basis of a text of the thirteenth century as *Castigos del rey don Sancho IV*, text that lends itself perfectly to our intentions.

KEYWORDS: syntax, diachrony, conditionality.

### 1. LA CONDICIONALIDAD Y SUS FORMAS DE EXPRESIÓN

Es de general consenso entre los gramáticos que la noción de condición —«situación o circunstancia indispensable para la existencia de otra» (DRAE 1992: s. v. *condición*)— puede expresarse de muy diferentes formas pese a que la prototípica es aquella en la que el segmento que plantea la condición está introducido por el nexo subordinante *si*. Dentro de las llamadas oraciones subordinadas adverbiales, y en concreto de las llamadas por Narbona (1989) adverbiales impropias u oraciones bipolares, este tipo de condicionales con *si* es el que más atención ha recibido por parte de los estudiosos de esta materia, limitándose a hacer una breve referencia al resto de medios que los hablantes emplean para manifestar dicho concepto (Contreras 1963; *Esbozo* 1973; Marcos Marín 1982; Hernández Alonso 1996). Como intento de paliar esta situación está el artículo de Mondéjar (1966), el capítulo de Montolío (1999) en la *GDLE* o el libro de Herrero Ruiz de Loizaga (2005), pero como el primero de los autores citados indica,

---

\* Olga Julián Mariscal, Departamento de Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura, Universidad de Sevilla. C/ Palos de la Frontera s/n, 41004, Sevilla. E-mail: [olgajulian@us.es](mailto:olgajulian@us.es)

«la investigación histórica y funcional de los indicadores de la condicionalidad [...] es como un apéndice y, en todo caso, es algo incompleto» (Mondéjar 1966: 233).

De ahí que nuestro esfuerzo se centre en el análisis de los mecanismos lingüísticos que en la lengua española pueden expresar 'condición' distintos a la conjunción condicional por antonomasia *si*. Para este trabajo hemos escogido la obra de finales del siglo XIII *Castigos del rey don Sancho IV*, que se circunscribe dentro de la tradición discursiva de las obras didáctico-morales, es decir, dentro de la literatura sapiencial. La elección de esta obra como base de nuestro estudio no es arbitraria ni fortuita, sino que, al tratarse de un libro en el que un padre aconseja a su hijo sobre cómo ha de actuar ante las situaciones que la vida le puede presentar, en él podemos encontrar estructuras mediante las cuales se expone un hecho presentado como posible en el futuro, y por tanto hipotético (Porcar 1993), y la manera de actuar ante él o su consecuencia; en otras palabras, estructuras condicionales. Por lo tanto, es un texto adecuado a nuestros intereses.

Antes que nada creemos que es necesario hacer una matización previa en relación a esta cuestión. En general se puede decir que estos mecanismos indicadores de la condicionalidad poseen un significado más concreto y preciso, con una distribución sintáctica y una funcionalidad reducidas en comparación con las oraciones con *si*. Esto explica su menor frecuencia y el hecho de que su uso venga dado, como veremos, por la especificidad semántica de los mismos. Además, el sentido condicional de muchos de estos elementos es sobre todo contextual, ya que el contexto favorece esa interpretación, en la cual se entremezclan con gran frecuencia otras nociones, por lo que a veces es difícil de discernir qué valor es el predominante. Fuera de ese contexto o situación comunicativa es más que probable que no fueran considerados de esa manera. Sin embargo, esto no sucede con todos los medios que existen para expresar la condicionalidad pues algunos de ellos se han conformado con el paso de los tiempos en verdaderas locuciones conjuntivas condicionales como, por ejemplo, *a menos que*, *con tal (de) que*, *a no ser que*, *a condición (de) que*, entre otros.

Como advertencia, queremos señalar, no obstante, que somos conscientes de que trabajamos con nociones muy difusas y a veces no claras por lo que la interpretación condicional de este tipo de conectores es muy subjetiva, la más difícil de establecer y de determinar si prima uno u otro sentido. Por tanto, es posible que dicha interpretación pueda crear controversia entre aquellos que reparen en estos ejemplos.

Pasando a los datos que nos ha ofrecido nuestro texto de base, cabe decir en primer lugar que las oraciones introducidas por *si* constituyen el 67,41% de las construcciones condicionales, frente al 32,59% del resto de mecanismos encontrados. Obviaremos el análisis de las primeras, para centrarnos en los segundos. Sin embargo, creemos oportuno indicar que resulta sorprendente el bajo índice de frecuencia de las condicionales con *si*, pese a ser el medio de expresión de la noción que nos ocupa prioritario y más utilizado, sobre todo si se compara con otras obras como el *Fuero Real* de Alfonso X, en la que dicho índice alcanzaba el 76,86%.

Después de *si* (67,41%), de los indicadores de la condicionalidad documentados en *Castigos del rey don Sancho IV*, hay que destacar como los más frecuentes *quando* con el 9,26%, las relativas condicionales con el 7,43%, seguidas de los gerundios (5,97%) y las oraciones coordinadas copulativas cuya interpretación puede ser condicional (3,83%).

### 1.1. *Cuando*

La conjunción *cuando* puede expresar, aparte de su referencia temporal, un sentido condicional, para lo cual, el factor tiempo, lo puramente temporal de la oración con *cuando*, es decir, la existencia de seres o acontecimientos en el tiempo, ha de quedar relegado a un segundo plano con lo que esa existencia se convierte en hipotética. En otras palabras, la proposición introducida por *cuando* deja de funcionar como marco temporal preciso en el que se sitúa la acción principal. Las oraciones hipotéticas introducidas por este nexos, a diferencia de lo que sucede con *si*, implican que el emisor del mensaje espera que el hecho propuesto en el condicionante sea efectivo. Así, en estos casos es probable que lo que se presenta como hipótesis sea el momento concreto en el que se cumplirá lo enunciado en el condicionante en vez de la existencia misma del hecho en cuestión.

(1)

Mío fijo, quando algund omne veniere ante ti e te demandare pidiéndote merçet que le perdones algund yerro que él aya fecho o que lo demande en persona de otri, en ante que le otorgues el perdón para mientes a quantas cosas te yo agora diré (Cap. XII, pág. 152 {1}).

Aunque la proposición introducida por este nexos deja de funcionar como marco temporal preciso en el que se ubica la acción principal, creemos que el valor temporal originario de este tipo de estructuras no desaparece por completo, sino que sólo queda, como se ha dicho, velado. Además, la interpretación en el sentido condicional viene propiciada por el hecho de que las acciones introducidas por *cuando* se refieren a un momento posterior a la enunciación en contextos de futuro, de tal manera que «el valor de incerteza —y consecuentemente de hipótesis— aumenta cuando la expresión de simultaneidad en el futuro exige la presencia del modo subjuntivo, modo de la no-asección» (Montolío 1999: 3726-3727), como en el ejemplo (1), «con lo que la relación se tiñe de un cierto matiz hipotético que permite la interpretación condicional de *cuando*» (Méndez 1995: 281).

Sin embargo, hay que decir que el esquema verbal más empleado en nuestro corpus es el de *presente de indicativo* + *presente de indicativo*, como puede comprobarse en los ejemplos (2) y (3), esquema relacionado con afirmaciones de carácter general y sentencias, seguido del esquema *futuro de subjuntivo* + *imperativo* —ejemplo (1) y ejemplo (4)— forma verbal que aporta un alto grado de hipótesis, lo cual favorece el paso de la noción de tiempo a la 'condición' (Méndez 1995: 282).

(2)

[...] quando el padre es sesudo e entendido tienen los omnes que el fijo deue semejar a su padre. E quando non sale atal tienen que es por maldat de la madre (Cap. I pág. 80 {27}).

(3)

Por el ofiçio que tiene los malos e los que viven en malas obras le quieren mal. E por eso quando alguna cosa mala saben en él punan de lo leuar adelante e gelo non encubrir muy más por desamor que por amor (Cap. XIII, pág. 161 {17}).

(4)

Quando vieres que el diablo te faze cobdiçiar alguna déstas e este cuydado se te pon mucho en voluntad, sey aperçibido en el tu corazón que el diablo te lo faze por tal de confonder la tu voluntad e de te meter en maldad de perdiçión (Cap. XXXVII, pág. 274 {26}).

## 1.2. *Relativas condicionales*

Las oraciones de relativo también pueden expresar contingencia, es decir, la idea de un suceso posible en el futuro y por tanto, pueden ser interpretadas como mecanismos de expresión de la 'condición'. La proposición de relativo, que es la que funciona semánticamente como condicionante, como supuesto, es sujeto del condicionado o consecuencia. Ésta es la diferencia principal con las construcciones con *si* y con *cuando* en las que la relación de los dos miembros del período se establece sintácticamente por subordinación.

(5)

Pues el que te dixere que más teme lo de menos que lo de más nunca fíes por él [...] (Cap. XVIII, pág. 183 {7}).

De los datos obtenidos en el análisis del texto podemos abstraer dos tipos de relativas condicionales en función del tipo de antecedente que presente la oración de relativo. Un primer grupo, el mayoritario, es aquel en que está ausente el antecedente textual expreso, con lo cual, se produce una abstracción que indetermina la persona aludida, pudiendo interpretar la referencia del relativo como un colectivo o una totalidad de seres —de ahí que Porcar (1993: 50) hable de relativo *de generalización*—. En este grupo se pueden diferenciar, a su vez, aquellas oraciones introducidas por el relativo *quien* y las que se constituyen con el nexos subordinante por excelencia *que* y el artículo determinado (*el que*).

(6)

El que mal dixere a su padre e a su madre, morrá por ello (Cap. v, pág. 97 {3}).

(7)

E quien toma en sí fecho de religión mucho deue parar mientes qué es aquello que toma,... (Cap. XVIII, pág. 186 {29}).

(8)

Quien non sabe judgar así commo les es dado a sí mesmo, non les es dado de judgar a otro (Cap. XLIX, pág. 320 {11}).

El segundo grupo que se puede establecer tiene como característica primordial el poseer un antecedente expreso referido a una colectividad. Estos antecedentes pueden ser sustantivos que designan una clase o un colectivo social —como por ejemplo el nombre de una determinada profesión<sup>1</sup> o un sustantivo genérico— expresando de esa manera una generalidad.

(9)

E aquesto auemos en el xxvi capítulo del *Eclesiástico* a donde dize el testo así: Muger que sennoría ouiere sobre el omne syenpre será contraria a su marido [...] (Cap. I, pág. 73 {8}).

---

<sup>1</sup> Toda panadera a qui falaren pan mingnado, de III panes en ariba pectet medio morabetino (*Fuero de Madrid*: 43).

(10)

E de continente la mandó echar de palacio e mandó pregonar por toda la çibdat de Roma que muger que non quisiere filar que fuese echada de la çibdat e colocada e puesta con aquellas que non filan que están en burdel (Cap. VI, pág. 104 {15}).

Salvando el ejemplo en que el supuesto o relativa se construyen con *-se* (ejemplo (11)), en el resto de casos documentados el condicionante presenta *futuro de subjuntivo* o *presente de indicativo*, combinados con diversos modos verbales, los más frecuentes son *futuro de indicativo* y *presente de indicativo* respectivamente.

(11)

E quien se menbrase de todas estas cosas todos los sabores oluidaríe e fuyríe délla, ca, si tú te echares a lo que el diablo te meterá en la tu voluntad, fazerte ha fazer porque te pierdas, ca non por que te salues (Cap. XXI, pág. 202 {16}).

(12)

Quien non guarda a sí de vergüenza, non sabrá ende guardar a otri (Cap. XXXIV, pág. 252 {24}).

(13)

[...] quien te bien ouiere aconsejar con verdat la tu pro deue catar, ca non la semejante plazenteándole con la mentira (Cap. XXXIV, pág. 251 {11}).

Al realizar el estudio de este tipo de construcciones, los gramáticos suelen referirse al hecho de que es muy importante el modo verbal que aparezca en la relativa, pues si va en indicativo, se dice que alude «a un antecedente concreto y específico del que se presupone su existencia» (Montolío 1999: 3711), mientras que al ir en subjuntivo «se expresa la cualidad que debe poseer un antecedente hipotético del que no se maneja una presuposición con respecto a su existencia efectiva» (Montolío 1999: 3711), hecho que está muy relacionado con su sentido condicional. Sin embargo, estas afirmaciones no pueden ser tomadas como generales y aplicables a todos los casos, por lo que han de ser contrastadas con los ejemplos que los corpus nos aporten. Así, como se aprecia en (12), estamos ante una oración relativa de valor condicional con el verbo en presente indicativo con un referente indeterminado aplicable a una generalidad.

### 1.3. *Gerundio*

El tercero de los mecanismos para expresar la condicionalidad más utilizados en la obra que analizamos es una forma verbal no finita, pues no sólo las conjunciones o locuciones conjuntivas que introducen unidades oracionales pueden manifestar esa noción.

Mondéjar (1966: 251-252) en su artículo afirma que «poseemos textos con gerundios de valor condicional a partir del siglo XV», pero hemos documentado su uso ya en el siglo XIII, tanto en *Castigos del rey don Sancho IV*, como en el *Fuero Real* o en las *Siete Partidas* (Bartol 1984). Asimismo, señala este autor que «los gerundios con valor condicional obedecen, generalmente, a la fórmula *gerundio + que*» (Mondéjar 1966: 251). Sin embargo, el texto analizado no ha ofrecido ningún ejemplo que apoye tal afirmación, ya que todos los casos encontrados se construyen sin *que*.

(14)

E di tres vegadas aquel vieso del Salterio el que dize así: Dirupisti domine vincula mea tibi sacrificabo ostiam laudis et nomen domini inuocabo. E faziéndolo así non aurá el diablo sobre ti poder e non de vençerán las sus maldades (Cap. XXXVII, pág. 274 {29}).

(15)

E conosciendo los sus dones que te Él da conosçerás a Él. E conosciendo a Él conosçerás a ti mesmo que lo reçibes dél. E conosciendo a ti mesmo conosçerás el estado en que estás e saberlo has guardar. E conosciendo el tu estado, conosçerás a lo que has de venir. E conosciendo a lo que has de venir, guardarte has de non caer en yerro. E guardándote de yerro non caerás en perdiçión. {7} E auiendo aquellas tres cosas aurás por ellas todas las otras (Cap. XXVII, pág. 223 {6}).

La característica de simultaneidad propia del gerundio, que suele expresar una acción que coincide temporalmente con la del verbo principal o es inmediatamente anterior a ella, parece cumplirse también en los casos en los que el valor condicional está presente, como puede observarse en los ejemplos aducidos. Es más, algún gramático ha señalado que dicha característica es indispensable para que ese valor hipotético sea posible (Montolío 1999: 3695).

La mayoría de los ejemplos se combinan con *futuro de indicativo*, aunque también hemos documentado construcciones con *presente de indicativo*.

(16)

Refrenando e apremiando a los malos sabores de la carne farás de ti buena, e alçarás arriba la tu alma, e abaxarás las maldades, e tollerás de ti el poder del diablo (Cap. XLVII, pág. 316 {22}).

(17)

Temiendo el omne a Dios, que es sennor sobre todo dél Ayuso, ha de temer a su rey que tiene lugar de Dios en la tierra en aquel regno en que lo Él pone (Cap. X, pág. 130 {5}).

(18) Non ames el tu postrímero amigo en manera que yerres al primero non te errando él a ti (Cap. XXXV), pág. 264 {30}).

Hay que decir que en ocasiones es muy difícil concretar qué valor predomina en estas construcciones, el valor condicional que puede adquirir o el valor temporal originario de esta forma, pues a menudo se confunden.

Asegura también Mondéjar (1966: 251) que el empleo del gerundio con valor condicional es frecuentísimo en la lengua coloquial española. Esto lleva a preguntarnos el motivo por el cual se documenta un índice de frecuencia tan alto de este mecanismo lingüístico en una obra culta, docta como la que nos sirve de base. Esto probablemente esté en relación con la situación comunicativa en la que se enmarca el texto: un padre, aunque sea un rey medieval, redacta, o manda redactar, un libro para aconsejar a su hijo sobre las adversidades de la vida y sobre todo de la vida de un rey. Por tanto, la «familiaridad» existente entre esas dos personas como resultado de su relación paterno-filial puede divisarse en el empleo de ciertas estructuras características de la llamada proximidad comunicativa, como por ejemplo, el uso de oraciones coordinadas como medio de expresar la condición, el empleo de muletillas del tipo «¿Qué te diré más?», o la abundancia de vocativos como «mío fijo» o imperativos y referencias a la segunda persona.

#### 1.4. *Coordinadas*

Todos los datos obtenidos, salvo uno (ejemplo (21)), responden al esquema *para mientes... e fallarás*, o *para mientes... e verás*.

(19)

[Mío fijo], para mientes en la estoria de quando ganaron los cristianos la cibdat de Antiochía e fallarás í del duc Godofre, que non seyendo grand omne de cuerpo, se le acaeció muchas vegadas que dio con su espada muy grandes golpes (Cap. I, pág. 78 {17}).

(20)

E para mientes a los locos e verás que en el continente de su andar paresçe la su locura (Cap. XXVI, pág. 220 {25}).

(21)

Guarda tu pueblo lo más que pudieres e guardará Dios a ti, e serás guardado de mal e de danno que alguno con falsedad querrá mouer contra ti (Cap. XIII, pág. 160 {7}).

Se suele señalar que la interpretación condicional de ciertas oraciones coordinadas viene determinada por varios factores, fundamentalmente, una entonación particular marcada con una pausa al inicio del segundo segmento; una determinada correlación temporal según la cual el supuesto o primer miembro se construye con presente o imperativo y el segundo o consecuencia con presente o futuro; un orden determinado que no se puede invertir, ya que dicho orden refleja el orden de los acontecimientos. Estas determinaciones se dan en los ejemplos encontrados, según nuestra opinión. Hay que decir que al tratarse de un texto medieval, la indicación de las pausas entonativas mediante signos de puntuación ha de ser vista con cautela pues estos en gran medida dependen del criterio y la interpretación de los editores, puesto que en el original no se marcan explícitamente.

Estas construcciones son propias de contextos dialógicos, como se observa en el texto, y características de variedades orales, en particular del registro coloquial (Montolío 1999: 3699). Esto está en relación con lo dicho sobre el carácter oral, coloquial de los gerundios con valor condicional.

### 1.5. Otros esquemas minoritarios

Aparte de las cuatro ya citadas, hemos documentado otras siete estructuras mediante las cuales se puede expresar una serie de relaciones de causa-efecto en las que la causa se presenta como algo hipotético.

Dichas estructuras son minoritarias en comparación, no ya con las oraciones condicionales introducidas por *si*, sino con los indicadores de la noción de condición analizados líneas arriba pues su índice de frecuencia no alcanza el 1% —con la excepción de *desque* que presenta el 1,6%—. Esto se debe fundamentalmente a que presentan un valor, un sentido condicional de carácter más específico y concreto frente a *si*.

Pasemos a analizarlos comenzando por la relación existente entre los conceptos de temporalidad y condicionalidad, no sin señalar, debido a que son muy pocos los casos con los que contamos, que no nos es posible extraer datos y conclusiones generalizables y aplicables a otras situaciones y circunstancias y que nos permitan comprender qué es lo que motiva y hace posible la interpretación en el sentido del que estamos hablando.

#### 1.5.1. Relación temporalidad/condicionalidad

La temporalidad y la condicionalidad son dos nociones profundamente imbricadas debido a la idea de generalidad que presentan o pueden presentar ambas. Este hecho ha permitido que las construcciones temporales se hayan convertido en una de las cinco

grandes fuentes de productores históricos de conectores condicionales. Las dos conjunciones más frecuentes y habituales en la lengua actual son el nexos *cuando*, del que ya hemos hablado, y *siempre que*, que no hemos podido documentar con valor condicional. Sin embargo, hemos hallado algunos ejemplos escasos de otras conjunciones de orden temporal en las que se puede advertir cierto sentido condicional según el contexto en el que aparezcan. Se trata fundamentalmente de *desque*, *mientras* y *cada que*.

*Desque* es un nexos de valor temporal, concretamente de posterioridad inmediata, que en algunos casos puede presentar un hecho hipotético, cuyo cumplimiento condiciona o es determinante de lo enunciado en la segunda proposición.

(22)

El cuchillo spirital deue obrar de su ofiçio en tanto quanto pudiere obrar dello. E desque al su poder falleciere, deue llamar al cuchillo temporal que le ayude (Cap. xvii, pág. 173 {13}).

(23)

Buen andança es de ganar el omne el bien de primero; e más mejor andança es desque lo ha ganado, saberlo guardar e mantener que non lo pierda, ca desque lo pierde a sí mesmo pierde con ello (Cap. XLIII, pág. 298 {2}).

Creemos que sucede algo similar al uso condicional de *quando*, es decir, la referencia temporal concreta se desvanece o por lo menos queda relegada a un segundo plano, con lo que el hecho enunciado se establece como algo posible en el tiempo y como posible causa hipotética del segundo término. Así, no creemos que la segunda oración con *desque* en el ejemplo (23) indique que «inmediatamente después de que se pierda, se pierda la persona con ello», sino que más bien plantea el supuesto de que, una vez ganado dicho bien, se pierda, y entonces, en el caso de que se cumpla ese supuesto, la persona que lo poseía se perderá también con él.

Sin duda alguna, como venimos diciendo, debido a las fronteras difusas entre las nociones manejadas, las estructuras con *desque*, que presentan siempre el orden antepuesto marcando así la relación causa hipotética-consecuencia propia de las oraciones condicionales con *si*, pueden ser ambiguas en su interpretación, sin llegar a determinar claramente si prima el valor temporal originario o el valor condicional.

(24)

Demás por el grand alongamiento del tienpo han de se enojar las gentes que estarán contigo en la guerra e desque se enojaren contesçerte ha dos cosas la vna: o se yrán sin el tu mandado o si los quisieres tener contigo auerte ha de costar más del tu ayer para tenerlos de lo que te costaría primero (Cap. XLII, pág. 296 {28}).

(25)

Mientras la poridat touieres guardada en ti e non la andodieres senbrando en todas partes, serás tú sennor de la poridat e non te verrná danno délla. E desque la ouieres descubierta, será la poridat señora de ti e tú syenpre estarás a sospecha que te verrná mal délla (Cap. xxviii, pág. 224 {3}).

El ejemplo (25), ofrece dos oraciones subordinadas, una con *desque* y otra con *mientras*, ambos nexos originariamente temporales. Esta segunda conjunción, en el caso de que sea manifiesta la interpretación condicional, como creemos que sucede en el ejemplo (25), superpone a la noción de condición la noción de temporalidad. Este nexos, a diferencia de *cuando*, conserva de manera más patente su sentido temporal en estos casos de interferencia de valores, por lo que se puede decir que estamos ante un tipo de



conjunción mixta. De ahí se comprende el hecho de que *mientras* plantee un suceso que será condición para que se produzca otro hecho durante el tiempo que esté vigente el condicionante.

(26)

Mientras te bien fuere e la tu fazienda fuere adelante muchos se te mostrarán por amigos e non lo serán firme mente por las sus obras. (Cap. XXXV, pág. 256 {4}).

De los tres ejemplos encontrados con *mientras* que pueden expresar condición, dos de ellos (25 y 26) responden al esquema verbal *futuro de subjuntivo* + *futuro de indicativo*, lo que favorece dicha interpretación, es más, los gramáticos que han afrontado el estudio de esta conjunción desde una perspectiva sincrónica han demostrado que *mientras (que)* con valor condicional sólo puede combinarse con tiempos verbales de subjuntivo. Por tanto, teniendo en cuenta esta afirmación, resulta dudosa la interpretación en ese sentido del ejemplo (27), pese a que el contexto en el que se inserta plantea la situación hipotética de un enfrentamiento armado, ante el cual el padre indica cómo debería actuar su hijo y las posibles adversidades que le pueden sobrevenir.

(27)

E mientras los omnes están folgados e rezios son buenos e de buenos corazones para cometer e fazer lo que les mandares; e de que el enojo cae en ellos, luego se fazen perezosos e couardes, e pierden vergüenza ennon fazer bien, e [échanse] a todo mal e obra por ello (Cap. XLII, pág. 296 {28}).

Por último, dentro de este apartado en el que observamos la relación entre temporalidad y condicionalidad, vamos a comentar el caso de *cada que*. El matiz temporal de esta locución conjuntiva está ligado al condicional y su valor y su uso equivalen al del moderno *siempre que*.

Bartol (1984) afirma que únicamente combinado con formas verbales en subjuntivo *cada que* presenta valor condicional. De los tres ejemplos encontrados dos de ellos se construyen con *futuro de subjuntivo* o con *imperfecto de subjuntivo en -se*, mientras que el tercero (ejemplo (30)) va seguido de *presente de indicativo*.

(28)

Non metas mal nin discordia entre los omnes e mete í bien cada que pudieres (Cap. XXXIV, pág. 253 {30}).

(29)

[...] e anda buscándote danno para te confonder cada que pudiese (Cap. XLIII, pág. 303 {10}).

(30)

E cada que veen leuantar viento o algund tienpo malo, syenpre cuydan que es por mal de su auer (Cap. VII, pág. 113 {22}).

Sin embargo, coincidimos con Bartol (1984) en que, aunque está presente en cierto modo el sentido condicional en estas oraciones, prevalece aún el valor temporal originario de la construcción. En (30), por ejemplo, se aprecia de manera más clara gracias al adverbio *syenpre* del condicionado.

### 1.5.2. *Sol que*

El empleo de esta locución conjuntiva, además del valor puramente condicional, expresa la situación o circunstancia mínima que ha de cumplirse para que sea efectivo lo expresado en el condicionado o consecuencia. En otras palabras, expresa una condición mínima y necesaria.

(31)

Por yerro de fecho de armas acaesçe que muchas vegadas que vna flota de navíos que los que son pocos, sol que sean bien armados e de buena gente para matar e para lidiar, desbaratan a otra muy grand flota en que non aya tan buena gente nin que lo sepan tan bien fazer. (Cap. XLII, pág. 294 {14}).

(32)

Grand buena andança es e grand auentaja del que primero comete sobre el cometido, sol que el cometedor guarde dos cosas. (Cap. XLII, pág. 295 {19}).

Los dos ejemplos encontrados en *Castigos del rey don Sancho IV*, responden al esquema verbal *presente de subjuntivo + presente de indicativo*. Su orden de aparición en uno de los casos es el pospuesto (ejemplo 32), mientras que en el otro se intercala a modo de inciso. Ambos presentan una matización a lo que se ha dicho o a lo que se está diciendo para especificar la condición mínima que ha de cumplirse para que se dé lo enunciado en la consecuencia.

### 1.5.3. *A menos de*

Esta locución conjuntiva, cuya única interpretación posible es la condicional, se construye siempre con subjuntivo. Sin embargo, sólo hemos podido documentar la variante con la preposición *de* seguida de infinitivo.

Su valor consiste en introducir una condición negativa, de carácter excluyente debido a la relación que se expresa mediante *a menos (que/de)* se establece entre la excepción y la condición. Por ello podemos decir que presenta la única circunstancia en la que el condicionado o segmento *b* no se da, es decir, ofrece la situación desfavorable para el cumplimiento de *b*, que dejará de darse en el caso de que se cumpla *a*.

Así, ese valor de condición negada hace que frecuentemente aparezca un adverbio negativo *non* en el condicionado que viene a reiterar el valor negativo que engloba toda la oración. Podemos comprobarlo en los ejemplos siguientes:

(33)

E otrosí a menos de ser acatada la pena que le derecho manda sobre aquel yerro non ay logar para obrar el rey de la su clemencia, ca todos los omnes non son sabidores non foreros de fueros e leyes. (Cap. XII, págs. 155-156 {28}).

(34)

Non cae al rey moverse liuiana mente a lágrimas de mesquinos o de mesquinas a menos de saber primero toda la verdat del fecho. (Cap. XI, pág. 149 {75}).

(35)

Mío Fijo, non te pagues nin quieras en la tu casa omne que se atreuiere a yr al tu consejo e a la tu poridat, a menos de le llamar a ella. (Cap. XXXVIII, pág. 277 {1}).

El orden preferentemente pospuesto del supuesto o condicionante que presentan los ejemplos viene motivado por el hecho de que el enunciado que introduce *a menos de*

parece presentarse como una matización a lo dicho en el condicionado, pues el condicionante constituye la especificación de las circunstancias bajo las cuales *q* no se llevará a cabo.

#### 1.5.4. Locuciones conjuntivas con *si*

Nos centraremos en este apartado en dos de las locuciones que se pueden formar tomando como base la conjunción *si*: *salvo ende si*, *si non si*.

(36)

Quando se asentare el omne en el consejo a que le llama su sennor non deue tomar para sí el más honrrado logar que í ouiere, *salvo ende si* fuere tal omne que sea el más honrrado de todos los otros a fuera de su sennor. (Cap. xxxviii, pág. 278 {10}).

(37)

E desque fuere començada que non fallesca nin mengüe por él, mas que lo llieue adelante *salvo ende si* lo dexa por otro grand seruiçio de Dios e muy señalado e por otra grand su pro que ende sacase. (Cap. XLII, pág. 295 {19}).

(38)

De consejo non es ninguno obligado para caer en culpa por él *si non si* le da engañoso. (Cap. xxxii, pág. 242 {6}).

Ambas locuciones conjugan el valor condicional con el exceptivo: vienen a introducir una condición que supone una excepción a lo dicho antes, es decir, expresa la única circunstancia en la que no se cumpliría lo enunciado en la consecuencia o apódosis. Valor semejante presenta también *a menos de*, como ya hemos indicado. Asimismo, este valor explica que su orden de aparición sea preferentemente pospuesto.

NEXOS	FRECUENCIA
<i>Si</i>	67,41%
<i>Quando</i>	9,26%
<i>Relativas</i>	7,43%
<i>Gerundios</i>	5,97%
<i>Coordinadas</i>	3,83%
<i>Desque</i>	1,60%
<i>A menos de</i>	0,96%
<i>Cada que</i>	0,96%
<i>Mientras</i>	0,96%
<i>Salvo ende si</i>	0,65%
<i>Sol que</i>	0,65%
<i>Si non si</i>	0,32%

Anexo 1: Cuadro de frecuencias de los mecanismos condicionales encontrados en el texto

## 2. CONCLUSIONES

A lo largo de este presente trabajo hemos tratado de dar luz al estudio del empleo de las «otras condicionales» por parte de los hablantes del último tercio del siglo XIII a través del análisis concreto de los *Castigos del rey don Sancho IV*. Puede parecer en principio que esta obra real que se inserta en una tradición discursiva docta de índole didáctica por medio de la cual se pretende llevar a cabo el adoctrinamiento moral del receptor-destinatario, no es adecuada para dilucidar el uso cotidiano de estos

mecanismos lingüísticos que expresan condicionalidad debido a su tono elevado. Sin embargo, como hemos señalado a lo largo de estas páginas y pese a su carácter culto, esta obra se presenta a modo de diálogo (más bien monólogo) entre un padre y su hijo, por lo que en el texto podemos apreciar rasgos de la proximidad comunicativa, propios de la oralidad. En el caso que nos ocupa de las oraciones condicionales son buenos los ejemplos de oraciones coordinadas y los gerundios que presentan ese valor y que ya hemos comentado. No obstante, la escasez de ejemplos documentados por un lado, no nos permite aventurar conclusiones generales aplicables a todos los casos, mientras que por el otro, atestiguamos y comprobamos el empleo de cada una de estas formas y locuciones en esa época.

También hemos intentado demostrar el valor condicional más restrictivo que poseen los diversos mecanismos sintácticos que contextualmente pueden llegar a expresar condición. En muchos casos la especificidad significativa de los mismos procede del significado de los elementos que constituyen esas locuciones conjuntivas, como por ejemplo, *sol que*, *salvo en de si*, *a menos de*, etc.

Por otra parte, no encontramos ningún esquema o correlación verbal predominante a la mayoría de los indicadores de la condicionalidad, como sí ocurría, por ejemplo, en los fueros de la primera mitad del siglo XIII, si bien es cierto que la forma más frecuente en el supuesto es el *futuro de subjuntivo*, presencia común durante el siglo XIII en este tipo de oraciones condicionales. Esto podría explicarse en función del tipo de texto analizado, es decir, de la tradición discursiva a la que pertenezca la obra en cuestión y las características que tal inclusión implique.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALARCOS, Emilio (1994): *Gramática de la lengua española* [Real Academia Española]. Madrid: Espasa-Calpe.
- BARTOL HERNÁNDEZ, J. A. (1984): *Sintaxis de la oración compuesta en las «Siete Partidas»: concesivas-consecutivas-condicionales y causales*. Salamanca: Universidad de Salamanca [Tesis doctoral inédita].
- BIZARRI, Hugo Óscar (ed.) (2001): *Castigos del rey don Sancho IV*. Madrid: Vervuert Iberoamericana.
- CONTRERAS, Lidia (1963): «Las oraciones condicionales». *Boletín de Filología de la Universidad de Chile*, 15, 33-109.
- HERNÁNDEZ ALONSO, César (1996): *Gramática funcional del español*. Madrid: Gredos.
- HERRERO-RUIZ DE LOIZAGA, F. Javier (2005): *Sintaxis histórica de la oración compuesta en español*. Madrid: Gredos.
- MARCOS MARÍN, Francisco (1982): «Observaciones sobre las construcciones condicionales en la Historia de la Lengua Española». *Introducción plural a la gramática histórica*. Madrid: Cincel, 186-204.
- MÉNDEZ GARCÍA DE PAREDES, Elena (1995): *Las oraciones temporales en castellano medieval*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- MONDÉJAR, José (1966): «La expresión de la condicionalidad en español». *Revista de Filología Española*, XLIX, 229-254.
- MONTOLÍO DURÁN, Estrella (1999): «Las construcciones condicionales». Ignacio Bosque y Violeta Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe. Tomo III, Cap. 57, 3643-3737.
- NARBONA JIMÉNEZ, Antonio (1989): *Las subordinadas adverbiales impropias en español (Bases para su estudio)*. Málaga: Librería Ágora.
- NARBONA JIMÉNEZ, Antonio (1990): *Las subordinadas adverbiales impropias en español (II). Causales y finales, comparativas y consecutivas, condicionales y concesivas*. Málaga: Ed. Librería Ágora.
- PORCAR MIRALLES, Margarita (1993): *La oración condicional. La evolución de los esquemas verbales condicionales desde el latín al español actual*. Castellón: Universitat Jaume I.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1992): *Diccionario de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.

- ROJO, Guillermo y Emilio MONTERO CARTELLE (1993): *La evolución de los esquemas condicionales (Potenciales e irreales desde el Poema del Cid hasta 1400)*. Anejo XXII de *Verba*, Universidad de Santiago de Compostela.
- SANTANA MARRERO, Juana (2003): *Las oraciones condicionales: estudio en la lengua hablada. Sociolingüística Andaluza* 13. Sevilla: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.
- VEIGA, Alexandre (1991): *Condicionales, concesivas y modo verbal en español*. Anejo XXXIV de *Verba*, Universidad de Santiago de Compostela.